news LETTER

lexunion ESPAÑA
INTERNATIONAL LAW FIRMS GROUP

Nº 47. ENERO-MARZO 2018 | t +34 937 362 497 | gerencia@lexunionspain.eu | www.lexunionspain.eu |

ARTÍCULO

Crear una empresa en Estonia: ¿qué ventajas puede tener?

Últimamente en los círculos de emprendedores y "start-ups" está especialmente "de moda" la posibilidad de constituir una empresa en Estonia.

Su programa de residencia electrónica parece indicar que con dos clics ya está disponible y podemos empezar a facturar a nuestros clientes de toda la vida con un nombre raro... Pero no, no es tan sencillo, aunque es cierto que Estonia tiene algunas particularidades que brevemente queremos resumir en este artículo y que podrían resultar de interés para algunos de los clientes de Lexunion España.

CONTENIDO

» Crear una empresa en Estonia: ¿Que ventajas puedo tener? ..... página 1
» Protección de datos: Año nuevo, regulación nueva ..... página 3
» El negocio de alquiler de viviendas: ¿Constituimos una sociedad? ..... página 5
» Internacional European Overview. ..... página 6
» Entrevista: Juan Carlos Olivares – Socio en Openlex Abogados ..... página 8
» Noticias Internas:
LEXUNION celebra en Madrid su 2ª Asamblea anual Nacional del 2017... página 10
Openlex, nuevo despacho asociado en Lexunion España ..... página 11

Crear una empresa en Estonia: ¿qué ventajas puede tener?

Para empezar, Estonia está aprovechando su escaso tamaño pero su pertenencia a la Unión Europea para sacar provecho a sus fortalezas, y una de ellas es la poderosa administración electrónica que han creado. De forma relativamente sencilla y ahora ya incluso sin visitar el país es posible obtener la "e-residency" estonia que puede permitir realizar trámites con las administraciones de aquel país de forma cómoda y sin desplazamientos. Y uno de esos trámites es la creación de una sociedad.

La forma societaria más común es la "Private Limited Company", similar a lo que es en España una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital social mínimo en Estonia de 2.500 euros. Se necesita un administrador persona física (no sociedades), y si es no-residente necesita por ahora un agente local allí, que se utilizan también para establecer en sus oficinas el domicilio social de la empresa.

Al margen de lo anterior, lo peculiar de la tributación en Estonia, a ojos de un español, es que ha implementado un sistema de tributación para las sociedades poco común en el mundo: sólo se paga Impuesto sobre Sociedades por la parte del beneficio que corresponde a dividendos distribuidos a los socios de la empresa. Es decir, que si el beneficio de cada año se queda en la empresa estonia y no se reparte a sus socios, no tributará ni un euro (hay que analizar el caso concreto porque dependerá también de la legislación del país del socio, que podría hacer tributar una parte en algunos casos).

Además, ese Impuesto de Sociedades no es de los más altos de la UE, al ser sólo del 20%, y en cuanto al Impuesto sobre la Renta de los empleados de la sociedad estonia también hay ciertas cuantías exentas de impuestos, por lo que no es un lugar de fiscalidad elevada ni para las empresas ni para sus empleados.

Todo ello convierte a la sociedad estonia en un vehículo que no se debe descartar en determinados supuestos, no sólo en operativa financiera o startups de *fintech* o *insurtech*. También puede ser útil como sociedad de facturación, o para inversiones a largo plazo que se quieran remansar un tiempo sin tributar, o filial operativa de otra sociedad situada en determinados territorios de tributación favorable, dada su pertenencia a la UE y las ventajas que ello implica (operativa intracomunitaria de mercancías y servicios, NIF de la UE, etc.).

Nuestros expertos mercantiles y fiscales en Lexunion pueden ayudarle si desea que estudiemos su caso concreto y si le sería beneficioso instalar parte de su negocio o vehículo inversor en Estonia.

Juan Pedro Hoya Muñoz
Abogado

Emin
Abogados

ARTÍCULO

Protección de datos. Año nuevo, regulación nueva

La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) establece las obligaciones que los responsables de los ficheros o tratamientos y los encargados de los tratamientos, tanto de organismos públicos como privados, han de cumplir para garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

El Reglamento europeo de Protección de Datos (RGPD) entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y será de obligatorio cumplimiento el 25 de mayo de 2018 (vacatio legis), estamos en un periodo transitorio donde siguen vigentes la mencionada LOPD y las disposiciones de la Directiva 95/46. Tiempo que las empresas deben aprovechar para ir preparando y adoptando las medidas necesarias para estar en condiciones de cumplir con las previsiones del RGPD en el momento que sea de aplicación. Este reglamento es directamente aplicable y será referente de la nueva normativa, independientemente del desarrollo nacional que se haga.

Los dos elementos diferenciadores del nuevo RGPD con respecto a lo que conocíamos hasta ahora son:

1. **Principio de responsabilidad proactiva.**

   Cada organización debe conocer qué datos está manejando y la finalidad y tratamiento que hacen. A partir de aquí deberán establecer las medidas a tomar para que se cumpla lo dispuesto en el RGPD y poder demostrarlo ante posibles interesados y autoridades de supervisión. Exige una actitud diligente, consciente y proactiva por parte de las empresas.

2. **El enfoque de riesgo**.

   El punto de mira de las medidas que se tomen en protección de datos debe ser el riesgo para los derechos y las libertades de los trabajadores. Cada empresa y ¨según sea el nivel y tipo de riesgo" una vez evaluado el mismo; deberá aplicar y modular, según los casos, las medidas adecuadamente para no incumplir el Reglamento y llegar a percibir sanciones de cuantías muy importantes.

Protección de datos. Año nuevo, regulación nueva.

Los responsables de tratamiento (empresas, organismos, etc.) dependiendo de los riesgos que hayan valorado, deberán de considerar fundamentalmente las cuestiones que abajo enumero y que se deberían ampliar, si el riesgo no es calificado como bajo:

3. **Establecimiento de un registro de actividades de tratamiento.**

   Por el responsable de tratamiento se preverá la existencia de un registro e incluir en él los contenidos contemplados en RGPD. Se puede aprovechar los ficheros notificados al Registro General de Datos, para organizar los tratamientos con las finalidades notificadas.

4. **Ejercicio de derechos de los interesados.**

   El responsable debe instaurar los mecanismos para facilitar el ejercicio de los derechos y la contestación de los mismos. Si el mecanismo es simple y claro, mejor.

5. **Verificación de las relaciones con los encargados de tratamiento.**

   Cuando el responsable (empresa) encomienda actividades o tareas sobre la base de los datos personales, quien presta esos servicios es un "encargado de tratamiento". El responsable velará para que esa relación esté amparada por un contrato de encargo y que se cumplen todos los requisitos del RGPD, asegurando que solo se tratarán los datos para el objeto del encargo y con estricta confidencialidad.

6. **Identificación de medidas de seguridad.**

   Que se garantice la integridad de la información, recuperar los datos en caso de incidentes y evitar accesos no autorizados, son la finalidad de las medidas de seguridad que establezcamos. Dependiendo del tipo de datos y riesgo: bajo, medio o alto, se establecerán unas medidas u otras según el RGPD.

7. **Verificación de la información que se proporciona a los interesados.**

   La transparencia es una de las obligaciones que se establecen. Ahora se va a exigir mayor información sobre los tratamientos que se realizan.

8. **Identificación de la base jurídica de los tratamientos que se realizan.**

   Todos los tratamientos que se realicen deben tener un apoyo en alguna base jurídica legal. Ésta puede ser contractual (la más habitual) por consentimiento expreso del interesado, impuesta por la ley (ejemplo de una relación laboral) o basada en el interés legítimo del responsable.

Es un buen momento para todas aquellas empresas y organizaciones que ya tienen implementada la Protección de Datos, de avanzar en la adecuación al RGPD pues se han modificado aspectos importantes del régimen actual y aparecen también nuevas obligaciones.

Quienes no tienen aún implantada la Protección de Datos, deberán ponerse a ello, pues el 25 de mayo de 2018 entra en vigor el nuevo RGPD y las sanciones por incumplimiento son muy elevadas.

Eloy Yáñez Baraja
Abogado

ARTÍCULO

El negocio de alquiler de viviendas ¿Constituimos una sociedad?

Ahora que parece que el mercado inmobiliario está en plena activación, quizá algún cliente se está planteando invertir en la adquisición de inmuebles para su futuro alquiler. En este caso, la pregunta es ¿Adquiero los inmuebles a través de una sociedad o no?

Y es una buena pregunta pues como ya decía Baltasar Gracián en su libro El Arte de la Prudencia *"Pensando las cosas bien, es fácil acertar"*.

Pero ¿Cuál es la mejor opción? ¿Con cuál pagaremos menos a Hacienda? Y sobre todo ¿Qué pasará cuando decidamos deshacernos de algún inmueble vendiéndolo?

Si decidimos adquirir inmuebles **sin constituir una sociedad**, los rendimientos derivados del alquiler los deberemos **declarar en nuestro IRPF como rendimientos de capital inmobiliario, en este caso el tipo de tributación puede llegar a superar el 45%**, siempre dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que seamos residentes.

No obstante, si se trata de alquiler de viviendas, y bajo determinadas circunstancias, podremos **aplicar una reducción del 60%**, en nuestro IRPF, sobre dichos rendimientos.

En el caso de que, posteriormente, procedamos a transmitir alguno de los inmuebles, la tributación será de entre el 19% y el 23% de la ganancia obtenida por la diferencia entre el precio de adquisición del inmueble y el de transmisión.

Pero ¿Qué diferencia hay si adquirimos los inmuebles a través de una sociedad?

En el caso de **adquirir los inmuebles a través de una sociedad, los rendimientos serán gravados al 25% en el Impuesto sobre Sociedades**, en lugar de al tipo progresivo del IRPF que, como hemos comentado, podría superar el 45%, y ello tanto en lo que se refiere a las rentas por los alquileres, como en lo que se refiere a una posible ganancia derivada de la posterior venta de algún inmueble.

Debemos tener en cuenta que si deseamos retirar los beneficios de la sociedad, generaremos un **dividendo y deberá tributarse, adicionalmente, entre un 19% y un 23%** en el IRPF del socio.

No obstante, si este rendimiento se queda en la sociedad y se utiliza, por ejemplo, para la adquisición de nuevos inmuebles, solo habremos pagado un 25% sobre los mismos.

Por último, recordar que si constituimos una sociedad, y decidimos arrendar viviendas, podremos acogernos al **régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, lo que nos permitirá aplicar una bonificación en el Impuesto sobre Sociedades del 85%**. Para ello deberán cumplirse ciertos requisitos entre otros, que la sociedad disponga, como mínimo, 8 viviendas en alquiler y que al menos el 55% de los rendimientos de la sociedad procedan del alquiler de las viviendas.

En este último caso, deberemos tener en cuenta que, para poder acogernos al régimen especial y aplicar la bonificación del 85%, la sociedad deberá realizar una actividad económica, es decir que contrate para el alquiler de los inmuebles a una persona con contrato laboral y a jornada completa.

En definitiva, la opción de alquilar inmuebles a través de una sociedad o no, **es una decisión que debe ser analizada en profundidad** teniendo en cuenta no solo los rendimientos derivados del alquiler, sino también la posible futura transmisión de los inmuebles.

Esther Moreno
Abogada

PML ABOGADOS GRUPO ASESOR

INTERNACIONAL
EUROPEAN OVERVIEW

BELGIQUE

La loi du 31 juillet 2017 « modifiant le Code civil en ce qui concerne les successions et les libéralités et modifiant diverses autres dispositions en cette matière» entrera en vigueur le 1er septembre 2018. Elle modifie, pour l'essentiel, les dispositions du Code civil relatives (1) au rapport des libéralités ; (2) à la réserve héréditaire et à la réduction des libéralités (3) aux pactes sur succession future.

1. Rapport des libéralités

La loi nouvelle prévoit que la présomption légale de rapport est maintenue pour les descendants mais elle est remplacée par une présomption de dispense de rapport pour les autres héritiers.

Par ailleurs, la loi prévoit que le rapport des libéralités se réalise désormais en valeur, sur base de la valeur intrinsèque des biens donnés au jour de la donation mais indexée jusqu'au jour du décès. Le droit actuel fait une distinction selon la nature du bien donné: le rapport des biens immobiliers se réalise en principe en nature selon la valeur au jour du partage, alors que le rapport de biens mobiliers se réalise en principe en moins prenant (donc en valeur) selon la valeur au moment de la donation. Cette distinction entraîne beaucoup de problèmes dans la pratique. La réforme propose donc une valorisation uniforme des libéralités, pour le rapport et pour la réduction.

2. La réserve héréditaire et réduction des libéralités

La loi nouvelle maintient le principe d'une réserve pour les descendants et pour le conjoint survivant mais supprime la réserve des ascendants.

La réserve globale des descendants est ramenée à ½ (quotité disponible invariable d'une moitié, indépendamment du nombre d'enfant(s)).

3. Pactes sur succession future

Les pactes successoraux autorisés légalement sont étendus. Une innovation importante concerne l'introduction d'un pacte successoral global entre les parents et leurs enfants. Le pacte successoral global offre aux parents la possibilité de régler de manière contraignante, dès avant leur décès et avec leurs enfants, l'attribution et le partage de leur succession. Cette réforme offre aux parents la sérénité, elle crée la possibilité d'atteindre un règlement sur mesure de la situation familiale concrète et elle évite les conflits entre les enfants après le décès des parents.

FRANCE

Mise en place du registre des bénéficiaires effectifs – Lutte contre le blanchiment

Toute société ou entité immatriculée au RCS est tenue de transmettre au greffe du Tribunal de commerce les informations relatives à ses bénéficiaires effectifs (décret n°2017-1094 du 12 juin 2017).

Il faut notamment indiquer les nom, nom d'usage, pseudonyme, prénom, date et lieu de naissance, nationalité, adresse personnelle des bénéficiaires ; leurs modalités de contrôle de la société ou de l'entité, ainsi que la date à laquelle ces personnes sont devenues bénéficiaires effectifs.

Cette formalité est obligatoire depuis le 1er août 2017 pour toutes les sociétés ou entités souhaitant s'immatriculer, tandis que celles d'ores et déjà immatriculées ont jusqu'au 1er avril 2018 pour se mettre en conformité avec ces nouvelles règles.

INTERNACIONAL
EUROPEAN OVERVIEW

ITALY

Flat Tax

Art. 1 paragraphs 152-159 of the law no. 232 of December 11th, 2016, entered into force on January 1st, 2017 (so-called Stability law 2017), which has modified the Income Tax Consolidation Act (Presidential Decree no. 918, December 22nd, 1986), by introducing a new art. 24-bis named "Option for the substitute tax on foreign incomes made by physical persons who transfer their tax residence in Italy".

This law, following similar law existing in the UK, Portugal and Malta, aims to stimulate individuals who receive high incomes outside Italy establishing their permanent residence in Italy and, as far as possible, to transfer in Italy their assets and eventually even their work, allowing them to pay a substitutive flat-rate tax of euro 100.000 yearly according to a specific option, always revocable, made freely by them, for a maximum period of fifteen years, susceptible of extension to one or more relatives.

This law provides, in particular, for:

1) natural persons who transfer their residence to Italy may opt for substitutive taxation of foreign incomes provided that they have not been resident in Italy for at least nine tax periods during the ten preceding the start of the validity period of the option;

2) the substitutive tax does not applies to the income referred to in Article 67 (so called "diverse incomes"), realized in the first five validity tax periods after the option;

3) the physical persons opting for the substitutive tax have to indicate the jurisdiction or jurisdictions they have had the last tax residence before the exercise of the option;

4) the substitutive tax is paid in one settlement by the date for the payment of the balance of the Income tax;

5) the physical persons opting for the substitutive tax may exercise the faculty of not using the substitute tax referring to foreign incomes generated in one or more specific States or territories.

In implementation of such law, the following applicable rules has been decided, with disposition of the Director of the Revenue Office:

1) for the purpose of ensuring the application of the substitutive taxation, the taxpayer may submit a specific preventive ruling to the tax administration, indicating the existence of the elements needed for the compliance with the required conditions, filling in the check list enacted by the tax authority;

2) preventive ruling to the tax administration may also be submitted in the hypothesis of the presumption of applicability referred to in Article 2, paragraph 2-bis of the Income Tax Consolidation Act;

3) the option is tacitly renewed year after year, unless the cases of revocation or loss of the option.

Furthermore, it must be noted that paragraph 158 of this law which in case of opening of the succession and of donation during the period of force of the option, the succession tax is due only for the assets existing in Italy (as defined in art. 3 of the Legislative Decree 346/1990 about succession and donation tax), therefore with the exclusion of any other asset.

SUISSE

Flash sur les fondations de droit suisse

Le paysage des fondations se développe de façon intéressante en Suisse : on trouve d'une part, dans le canton de Zoug, plusieurs nouvelles fondations, mises en place par des personnes en provenance d'Asie ou des Etats-Unis, qui ont imaginé et détiennent les droits de nouvelles devises électroniques, favorisant les transactions en crypto-monnaies ; d'autre part, Genève devient l'une des capitales mondiales des fondations philanthropiques.

ENTREVISTA

Juan Carlos Olivares Jurado. OpenLex Abogados. Málaga.

¿Cuál es tu función principal en el despacho?

Mi principal función y responsabilidad es la dirección del despacho, además, como graduado social, coordino y desarrollo el área laboral. La defensa de trabajadores y empresas en el ámbito laboral es la tarea que ocupa la mayor parte de mi tiempo.

¿cómo es un día normal en tu jornada laboral en OPENLEX Abogados?

En general los días suelen ser bastante intensos y dinámicos, atención a los clientes, redacción de demandas y escritos, preparación de juicios... días cargados de mucha actividad siempre poniendo pasión a lo que hago.

Volviendo a tu trabajo diario, ¿qué es lo que más te gusta de éste, lo que más te motiva?

La planificación de las estrategias para conseguir las expectativas de nuestros clientes es algo apasionante en nuestra profesión. Poner día a día mi granito de arena para defender la justicia social es una motivación personal y profesional muy satisfactoria.

OPENLEX Abogados tiene su oficina principal en la ciudad de Málaga. ¿Qué ventajas dirías que tiene para una empresa establecerse en vuestra región?

El potencial económico y social de Málaga, la Costa del Sol y su provincia hacen de nuestra tierra un entorno propicio y atractivo para establecerse profesionalmente. Málaga crece constantemente y su tejido empresarial lo hace con ella. Son muchas las oportunidades que hay para las empresas en Málaga, la cultura, el turismo y el clima favorecen el crecimiento y enriquecimiento de nuestro entorno. Además Málaga cuenta con importantes infraestructuras, el hecho de tener uno de los aeropuertos más grandes del Estado favorece también su crecimiento.

OPENLEX abogados, como miembro de Lexunion, tiene unas características especiales que no tienen otros despachos profesionales. ¿Qué le dirías a un cliente que esté dudando entre acudir a OPENLEX Abogados o a otro despacho de la zona?

En Openlex combinamos la experiencia y la juventud, somos un equipo formado por abogados con muchos años de experiencia que apostamos por personas jóvenes que aportan esa sabia nueva. Para cada miembro de nuestro equipo es fundamental la relación con otros profesionales, la formación permanente y la relación con otros despachos por lo que además de ocuparnos de nuestros casos tenemos también una dedicación especial en los encuentros y jornadas profesionales. Cada vivencia y cada caso nos enriquece profesionalmente, por ello, no perdemos la oportunidad de estar en cada sitio donde podamos compartir esas vivencias en nuestra profesión y aprender de la experiencia de otros compañeros.

ENTREVISTA
Juan Carlos Olivares Jurado. Abogado en Openlex Abogados.

¿Que valor añadido crees que aporta a vuestro despacho y/o clientes el hecho de pertenecer a una Red de despachos de Abogados como Lexunion?

En OpenLex siempre hemos tenido la firme convicción de que la puesta en común de diferentes formas de trabajar, y compartir opiniones con otros despachos contribuyen al enriquecimiento común haciéndonos mejores profesionales. Compartir ideas y proyectos es una oportunidad que no desaprovechamos porque nos ayuda a retroalimentarnos y actualizarnos, es algo que nuestros clientes lo agradecen, nos ayuda a ofrecer una mayor calidad en nuestros servicios.

¿Cómo crees que serán los servicios de asesoramiento profesional del futuro próximo?

Creo que las nuevas tecnologías juegan un papel fundamental en cualquier sector profesional y en la abogacía no podía ser menos. La importancia de la globalización y las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías ya ha entrado en la abogacía, y el asesoramiento a través de ellas lo observamos desde el prisma de oportunidad que se ofrece, ahora podemos estar más cerca de nuestros clientes incluso cuando están lejos, acceder a un archivo documental sin límites, etc,... En el despacho ya trabajamos con una plataforma tecnológica propia que nos permite ser más eficientes en nuestro día a día lo que acaba favoreciendo la calidad del servicio que prestamos.

¿Qué lugares o eventos crees que no debería perderse alguien que visite tu ciudad un fin de semana?

La cultura es el traje de cola de nuestra ciudad, por lo tanto, los museos de Málaga son de obligada visita, Picasso, Thyssen, Ruso, Pompidou y el reciente museo de la Aduana. Un paseo por el centro histórico de nuestra ciudad para contemplar su Catedral y su Alcazaba y unos espetos en la playa de La Malagueta para pasearla después.

¿En qué época del año nos recomendarías viajar a Málaga?

Málaga es bonita en cualquier estación del año, su clima hace que siempre sea un placer visitarla en cualquiera de ellas, pero si es cuestión de elegir, el

ambiente del verano, Málaga celebra su feria y la ciudad se inunda de gente y alegría.

Por último, desde un punto de vista más personal: si no hubieses sido graduado social/economista/ (...), ¿en qué profesión te veríamos ahora?

La principal razón que me impulsó a tomar la decisión de ser Graduado Social es la labor que esta profesión desempeña en la contribución al bienestar social, por ello, las profesiones relacionadas con la gestión de los Recursos Humanos, la calidad en el trabajo y en definitiva a la mejora de la calidad de vida de las personas sería una buena opción donde poder desarrollar mis inquietudes personales y profesionales.

NOTICIAS INTERNAS

LEXUNION celebra en Madrid su segunda Asamblea anual Nacional del 2017

En esta ocasión contamos con la presencia de José Luis Pérez Benítez, de "Pérez & Partners Consultants", quien nos impartió una interesantísima ponencia sobre "gestión de despachos y objetivos de la Red".

Los despachos de Lexunion España se reunieron los días 23 y 24 de Noviembre en Madrid para celebrar su Asamblea de Otoño. El encuentro fue intenso y lleno de contenido tanto técnico como de gestión empresarial.

En esta ocasión contamos con la presencia de José Luis Pérez Benítez, de "Pérez & Partners Consultants", quien nos impartió una inspiradora ponencia sobre "gestión de despachos y objetivos de la Red".

Además, los miembros de Lexunion contamos también con la presencia del Grupo Paradell quien nos ofreció una muy interesante ponencia sobre "La prueba electrónica", y con la sesión sobre marketing innovador a cargo de Pedro Sevilla, de "Arriaga Asociados".

Por último, como es habitual, el evento contó con un training a cargo de uno de los despachos miembros de nuestra asociación, que en esta ocasión versó sobre la "Ley de reformas urgentes del Trabajo Autónomo" a cargo de la abogada experta en esta materia Laura Herrero Hidalgo, socia del despacho Herero & Hidalgo asesores de Madrid, tras lo que siguió un debate técnico entre el resto de expertos de Lexunion en la materia del que pudimos extraer relevantes conclusiones para nuestros clientes.

Igualmente, en esta ocasión contamos también con la presencia de Pedro Sevilla Moroder, de "Arriaga Asociados", quien nos ofreció una visión innovadora sobre Marketing en empresas de servicios jurídicos.

NOTICIAS INTERNAS

Nuevo despacho asociado en Lexunion España

Celebramos la llegada de un nuevo miembro a nuestra red española en el área de Andalucía. Se trata del despacho OPENLEX, con sede en Málaga.

OPENLEX es un despacho de asesoramiento legal con soporte online, especializado en temas laborales, de seguridad social y accidentes de trabajo, aunque también con profesionales dedicados a materias mercantiles, civiles y de familia.

OPENLEX lo forma un equipo de profesionales comprometidos y humanos con gran experiencia en sus respectivas especialidades.

Su director, Juan Carlos Olivares, es asesor jurídico-laboral y consultor en Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, Master de Técnico Superior de PRL por el Colegio de Graduados Sociales de Málaga y Perito Judicial de la misma materia en la Universidad de Málaga.

Es también miembro de la Asociación Nacional de Abogados Laboralistas, mediador en el SERCLA de Málaga (Junta de Andalucía), y profesor en cursos y jornadas técnicas de prevención de riesgos laborales.

Con la incorporación de OPENLEX, Lexunion completa así su cobertura regional en todo el territorio español, dando así servicio a corporaciones, asociaciones y entidades de ámbito nacional con la misma eficiencia que en el ámbito local.

openlex
ASISTENCIA LEGAL

cobranza
SERVICIO DE RECOBRO Y GESTIÓN
DE CARTERAS DE IMPAGADOS DE EMPRESAS EN TODA ESPAÑA
Sólo cobramos si recuperamos la deuda o parte de ella.
Más información: www.cobranza.eu
C/ Orense 22 B, 11 C - 28020 Madrid - T: 902 996 508 - F: 902 996 578 - info@cobranza.eu - www.cobranza.eu

Tras el accidente, **mi seguro** me ofrecía una **indemnización de 2.177€** por un esguince cervical.

ACCILEX, me consiguió una indemnización de

7.249*€

¡UN 233% MÁS de lo que me ofrecía mi seguro!

Antes de aceptar lo que tu compañía te ofrece,

llámanos.

¡No pierdes nada y puedes ganar mucho!

En caso de accidente, disponer de un EQUIPO DE ABOGADOS está en tu mano **GRATIS****

¿Por qué conformarte con lo que te ofrece tu compañía de seguros si realmente te corresponde más?

Accilex te ofrece un SERVICIO GRATUITO, poniendo a tu disposición un equipo de ABOGADOS INDEPENDIENTES, especializados en reclamación de indemnizaciones tras accidentes de tráfico, y avalados por la prestigiosa red internacional de abogados LEXUNION, que peleará porque recibas la MÁXIMA INDEMNIZACIÓN por tus lesiones.

Llama **GRATIS** al **800 760 115**

accilex.es

*La cuantía de la indemnización podrá variar en función de la gravedad de las lesiones

Con la garantía de lexunion

accilex® Peleamos por tu indemnización